



INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL
DE ENTIDADES INFORMANTES N°38, DE 2010.

Rosario Norte N° 100, oficina 902-904, Las Condes
Santiago
t. +56 (02) 2 565 9000
info@scada.cl
www.scada.cl

Santiago, 1° de julio de 2015
GG N° 259/2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
PRESENTE

REF: **HECHO ESENCIAL**
Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.

De nuestra consideración:

En virtud a lo establecido en el artículo 7, artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y Norma de Carácter General N°364 de 5 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo a Uds. el siguiente “HECHO ESENCIAL” relativo a Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. (la “Sociedad”), titular de la concesión de la obra pública fiscal “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago- Los Vilos”:

Con relación a lo informado previamente por la Sociedad mediante Hecho Esencial de carta GG N° 115/2015 de 25 de marzo de 2015, relativo a la adjudicación del denominado “Contrato SCADA N°335, OBRAS DE CONVERSIÓN DEL SECTOR URBANO, PID OBRAS DE REEMPLAZO DEL PEAJE LAMPA, y OBRAS DE REEMPLAZO PEAJE LAMPA” (“Contrato SCADA N° 335”), comunicamos que el viernes 26 de junio de 2015, se ha celebrado dicho contrato entre la Sociedad y la empresa FCC Construcción S.A.

En concordancia con lo informado en nuestra carta GG N° 115/2015, en el Contrato SCADA N° 335 se pactó como “Precio del Contrato a Suma Alzada” por las obras y servicios que deberá ejecutar FCC Construcción S.A., el valor equivalente a UF 4.468.400,54 neto de IVA.

La celebración del Contrato SCADA N° 335 había sido previamente aprobada en sesión extraordinaria de directorio de la Sociedad celebrada el 25 de marzo de 2015, y en la cual; habida consideración que FCC Construcción S.A. tiene participación como accionista en la sociedad constituida en España “Global Vía Infraestructuras S.A.”, que esta última sociedad, a su vez, es controlador final de Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. y a los efectos que sean pertinentes bajo la Ley de Sociedades Anónimas; se declaró por el Directorio de la Sociedad que la celebración de ese contrato, contribuye al interés social y se ajusta a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

JORGE RIVAS ABARCA
Gerente General

c.c.: Archivo